

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 740**

3 de abril de 2014

Presentada por el señor *Rodríguez Valle*

*Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado con el acuerdo alcanzado con el Departamento de Trabajo de EE.UU. ante el Tribunal Federal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, la acumulación y pago de horas extras, y todo lo relacionado a la clasificación de personal exento y no exento de los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Históricamente, la acumulación y el pago de horas extras en el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) representan una partida significativa en su presupuesto, sin embargo, su presupuesto no refleja dicha realidad.

Los funcionarios que componen el Cuerpo de Oficiales de Custodia pueden acumular hasta 480 horas de tiempo compensatorio, mientras el exceso es pagado en efectivo. En este caso, una gran cantidad de empleados de la agencia superan la cantidad límite de 480 horas de tiempo compensatorio acumulable.

Una investigación realizada por la División de Horas y Salarios del Departamento de Trabajo de EE.UU. encontró la ocurrencia de violaciones por parte del DCR a las disposiciones de los artículos 7, 11 (c), 15 (a) (2) y 15 (a) (5) de la Ley de Normas Razonables de Trabajo “Fair Labor Standards Act” (FLSA) sobre las horas extras y el mantenimiento de registros de su capital humano.

Dicha investigación culminó en un acuerdo en que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se comprometió a pagar la cantidad de \$35,037,586.00 dólares en salarios por concepto de horas extras atrasados e intereses para aproximadamente 4,490 empleados del DCR. Como parte del acuerdo se estableció un plan de pago hasta el año 2016. Además, el acuerdo dispone que el DCR implementara medidas para garantizar el cumplimiento con la ley, como por ejemplo, capacitación de supervisores, la instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos que registren la asistencia en todas las facilidades, y la contratación de personal adicional en aras de reducir la acumulación de horas extras.

No es la primera vez que la Agencia ha sido señalada por violaciones a los artículos 7, 11 (c), 15 (a) (2) y 15 (a) (5) del FLSA. Así se puede constatar de las Sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico con fechas del 3 de noviembre 1993 y 26 de septiembre de 2002, ordenando la retención de millones de dólares por violación a los artículos antes mencionados.

Ante este escenario, es imprescindible que el Senado de Puerto Rico fiscalice el cumplimiento por parte del DCR y sus funcionarios con los acuerdos alcanzados con el Departamento de Trabajo de EE.UU. ante el Tribunal Federal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, ya que dicho acuerdo afecta directamente tanto a empleados como a exempleados de la agencia y el fondo general de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico tiene una preocupación legítima sobre posibles violaciones de derechos (según 29 CFR § 541.3) a miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia como Sargentos y Oficiales de Servicios Juveniles III bajo el pretexto de reducir la acumulación de horas extras.

Por tal, el Senado de Puerto Rico entiende imperante investigar exhaustivamente todo lo relacionado con el acuerdo alcanzado con el Departamento de Trabajo de EE.UU. ante el Tribunal Federal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, la acumulación y pago de horas extras, y todo lo relacionado a la clasificación de personal exento y no exento de los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de  
2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado con el acuerdo  
3 alcanzado con el Departamento de Trabajo de EE.UU. ante el Tribunal Federal de Distrito de  
4 Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, la acumulación y pago de horas extras, y todo lo  
5 relacionado a la clasificación de personal exento y no exento de los miembros del Cuerpo de  
6 Oficiales de Custodia.

7           Sección 2.-Esta investigación deberá desglosar, pero no limitarse a: listado de empleados  
8 y exempleados con las cantidades pagadas y pendientes de pago; fecha de pago; desglose  
9 detallado del acuerdo con el plan trabajo estableciendo fechas y métricas de cumplimiento; horas  
10 extras acumuladas por: mes, turno, e institución; todo lo relacionado a cambios en la  
11 clasificación de personal exento y no exento de los miembros del Cuerpo de Oficiales de  
12 Custodia; entre otros.

13           Sección 3.-La Comisión rendirán un informe en conjunto con los hallazgos, conclusiones  
14 y recomendaciones que estime pertinente, dentro de un término de noventa (90) días.

15           Sección 4.-Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.